

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE | CODIGO: STM-REG-024 |
| | RESOLUCIÓN No.000842 (05 DE DICIEMBRE DE 2012) | VERSIÓN: 01 |

“Por medio de la cual se modifican las rutas autorizadas a la Empresa Transportes San Juan S.A.”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 336 de Diciembre 20 de 1.996, Ley 105 de 1993, El Decreto Presidencial 170 de febrero 05 del 2001, el Acuerdo Metropolitano 009 de 2001, el Acuerdo Metropolitano 008 del 11 de Junio de 2003y

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo Metropolitano No. 009 del 24 de Octubre del 2001 se constituyó y organizó la Autoridad Única de Transporte Metropolitano, y se dictaron otras disposiciones en relación con el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
2. Que por Acuerdo Metropolitano No. 008 de Junio 11 de 2.003 se aclaró el Acuerdo Metropolitano No. 009 de Octubre 24 de 2.001, constituyéndose, organizándose y se reglamentándose la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, oportunidad en la que igualmente se aprobó su estructura, funciones y asignaciones salariales para el funcionamiento de las Autoridades, Pública de Transporte Metropolitano y de Transporte Masivo Metropolitano, y se dictan otras disposiciones sobre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Que de acuerdo con el Artículo 10° del Decreto 170 de 2001, son autoridades de transporte competentes, en la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la Ley, la Autoridad de Transporte Metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.
4. Que como lo dispone el Artículo 5 de la Ley 336 de Diciembre 20 de 1.996, *“El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo”*.
5. Que la Autoridad de Transporte podrá adoptar las medidas legales pertinentes para garantizar el cubrimiento de las necesidades de movilización, toda vez que este servicio es considerado como esencial.
6. Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas; a su vez, conforme al numeral 5 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
7. Que el proceso de reestructuración para la Sub etapa II de la Fase I del SITM, determinó las rutas de transporte colectivo que operan de manera complementaria al SITM.

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE | CODIGO: STM-REG-024 |
| | RESOLUCIÓN No.000842 (05 DE DICIEMBRE DE 2012) | VERSIÓN: 01 |

8. Que se detectó la necesidad de ajustar algunas rutas autorizadas a la Empresa Transportes San Juan S.A., con el fin de atender necesidades de movilización que se han identificado, por lo cual se hace necesario un ajuste operativo de las rutas, buscando optimizar la prestación del servicio.
9. Que como resultado del proceso de reestructuración adelantado, se autorizó a la Empresa Transportes San Juan S.A. la operación de las siguientes rutas complementarias al SITM:

| NRO | RUTA | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-----|--|------------------|------------------|
| 44 | MIRADOR DE ARENALES - RINCON - PROVENZA - LA GALLERA | 21 | 23 |
| 45 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS | 12 | 13 |

10. Que una vez puesta en operación la reestructuración de rutas complementarias, y con el fin de comprobar los resultados de la modelación, se llevó a cabo las verificaciones y controles en campo, que aportaron información sobre niveles de ocupación, volúmenes de pasajeros, sobreoferta de servicio, longitudes, velocidades de operación, y características de operación, que analizados de manera integral y socializados con las empresas de transporte colectivo metropolitano. A partir de esta información, se llegó a las siguientes observaciones:

- Se comprobó la existencia de necesidades de movilización entre el corredor *Puente Palenque - Puente el Bueno - Municipio de Floridablanca y de sectores con Carrizal, Poblado y Centro de Giron*, que en este momento no son atendidas de manera eficiente, toda vez que el usuario que pretenda hacer este desplazamiento no cuenta con un servicio directo y debe hacer un primer recorrido hasta el sector del Puente El Bueno, en donde se ve obligado a tomar un segundo vehículo para completar su recorrido.
- Se evidenció que la velocidad de operación estimada para determinar el parámetro en la formulación de la capacidad transportadora de cada una de estas rutas, es diferente a la que se registra en la práctica, teniendo en cuenta que la diversidad de perfiles viales, niveles de servicios, y las características de transitabilidad de las vías, son distintas en la práctica a los atributos aplicados en la modelación para la determinación de las velocidades de operación.
- Se detectó la necesidad de establecer con claridad la descripción del trazado de la ruta No. 45, específicamente en el sector de la Ciudadela Real de Minas, a fin de evitar posibles traumatismos sobre este Sector.
- El esquema de rutas complementarias resultante debe contemplar la atención de la totalidad de las necesidades de movilización que no sean asumidas por el SITM y específicamente las atendidas de manera tradicional por el transporte colectivo desde y hacia las cuencas del Municipio de Girón y Floridablanca.
- Fueron identificadas de manera específica, necesidades de movilización que no son asumidas en la actualidad ni por el SITM ni por el transporte convencional, en el corredor *“Puente El Bueno - Intercambiador de Palenque- Municipio de Floridablanca”*, mediante la toma de información en paraderos en periodos pico durante los días 23, 24 y 25 de octubre en los periodos picos de la mañana (AM) y de la tarde (PM), con los siguientes resultados:
-

| TOMA DE INFORMACION EN PARADEROS | | | |
|---|------------|------------|------------|
| USUARIOS DEL CORREDOR “Puente El Bueno - Intercambiador de Palenque - Municipio de Floridablanca” | | | |
| PARADERO | 23/10/2012 | 24/10/2012 | 25/10/2012 |
| | | | |

| | | |
|--|---|---------------------|
|  <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p> | PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE | CODIGO: STM-REG-024 |
| | RESOLUCIÓN No.000842 (05 DE DICIEMBRE DE 2012) | VERSIÓN: 01 |

| | AM | PM | AM | PM | AM | PM |
|-----------------------|----|----|----|----|----|----|
| DESDE CODIESEL | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 |
| DESDE DTB | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| DESDE CASETA | 3 | 1 | 4 | 6 | 5 | 4 |
| DESDE PUENTE EL BUENO | 4 | 3 | 1 | 1 | 4 | 2 |
| HACIA CODIESEL | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| HACIA DTB | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 1 |
| HACIA CASETA | 5 | 0 | 2 | 0 | 4 | 1 |
| HACIA PUENTE EL BUENO | 3 | 5 | 5 | 2 | 6 | 5 |



Tramo Toma de información (Puente el Bueno - Puente Palenque)

| USUARIOS | | | | |
|---|--------------------|-----|-------------------------------|--------------------------|
| “Puente El Bueno - Intercambiador de Palenque - Municipio de Floridablanca” | | | | |
| EXPANSIÓN DE LA MUESTRA | | | | |
| PARADERO | PROMEDIO HORA PICO | | FACT EXPANSIÓN AL DIA (7.85)* | TOTAL DIARIO POR SENTIDO |
| | AM | PM | | |
| DESDE CODIESEL | 1,0 | 0,3 | 8 | 71 |
| DESDE DTB | 1,0 | 0,7 | 8 | |
| DESDE CASETA | 4,0 | 3,7 | 31 | |
| DESDE PUENTE EL BUENO | 3,0 | 2,0 | 24 | |
| HACIA CODIESEL | 0,7 | 0,0 | 5 | 94 |
| HACIA DTB | 3,0 | 2,7 | 24 | |
| HACIA CASETA | 3,7 | 0,3 | 29 | |
| HACIA PUENTE EL BUENO | 4,7 | 4,0 | 37 | |

*Factor de expansión utilizado durante el proceso de modelación del esquema de rutas complementarias para estimar el número de usuarios movilizados día a partir de la toma de información realizada en periodos pico.

De los anteriores resultados se deduce que existe una demanda diaria de movilización, que no esta siendo atendido desde el Tramo comprendido entre el Puente Palenque y el Puente El Bueno con

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE | CODIGO: STM-REG-024 |
| | RESOLUCIÓN No.000842 (05 DE DICIEMBRE DE 2012) | VERSIÓN: 01 |

destino hacia el Municipio de Floridablanca, correspondiendo a esta Autoridad de Transporte el garantizar la eficiente prestación del servicio.

11. Que no existiendo impedimento legal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las rutas de Servicio público colectivo de transporte de pasajeros en el radio de acción metropolitano autorizadas a la empresa Transportes San Juan S.A. , conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, quedando las relacionadas a continuación:

| NRO | RUTA | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|----------------------------------|--|---------------------|---------------------|
| TRANSPORTES SAN JUAN S.A. | | | |
| 44 | FLORIDA - TERMINAL - GIRON | 21 | 23 |
| 45 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36 - UIS | 12 | 13 |

El recorrido, características técnicas y plano de cada una de las rutas reestructuradas se encuentran anexos, haciendo parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: Para la operación de las rutas autorizadas se permitirá el uso de vehículos clase Microbús, Bus y Buseta.

La reposición del parque automotor deberá hacerse por BUSETA de acuerdo con las equivalencias establecidas en el Decreto 170 de febrero 5 del 2001 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2: El nivel de servicio de las rutas reestructuradas se fija en BASICO.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de transporte y tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: En caso de infracción o incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, se sancionará de conforme las leyes que reglamentan la materia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución entra a regir a partir de su ejecutoria y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

| | | |
|--|---|----------------------------|
|  <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Fernández - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p> | PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE | CODIGO: STM-REG-024 |
| | RESOLUCIÓN No.000842 (05 DE DICIEMBRE DE 2012) | VERSIÓN: 01 |

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente la presente resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal de la empresa Transportes San Juan S.A., o a su apoderado.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

ALDEMAR DIAZ SARMIENTO

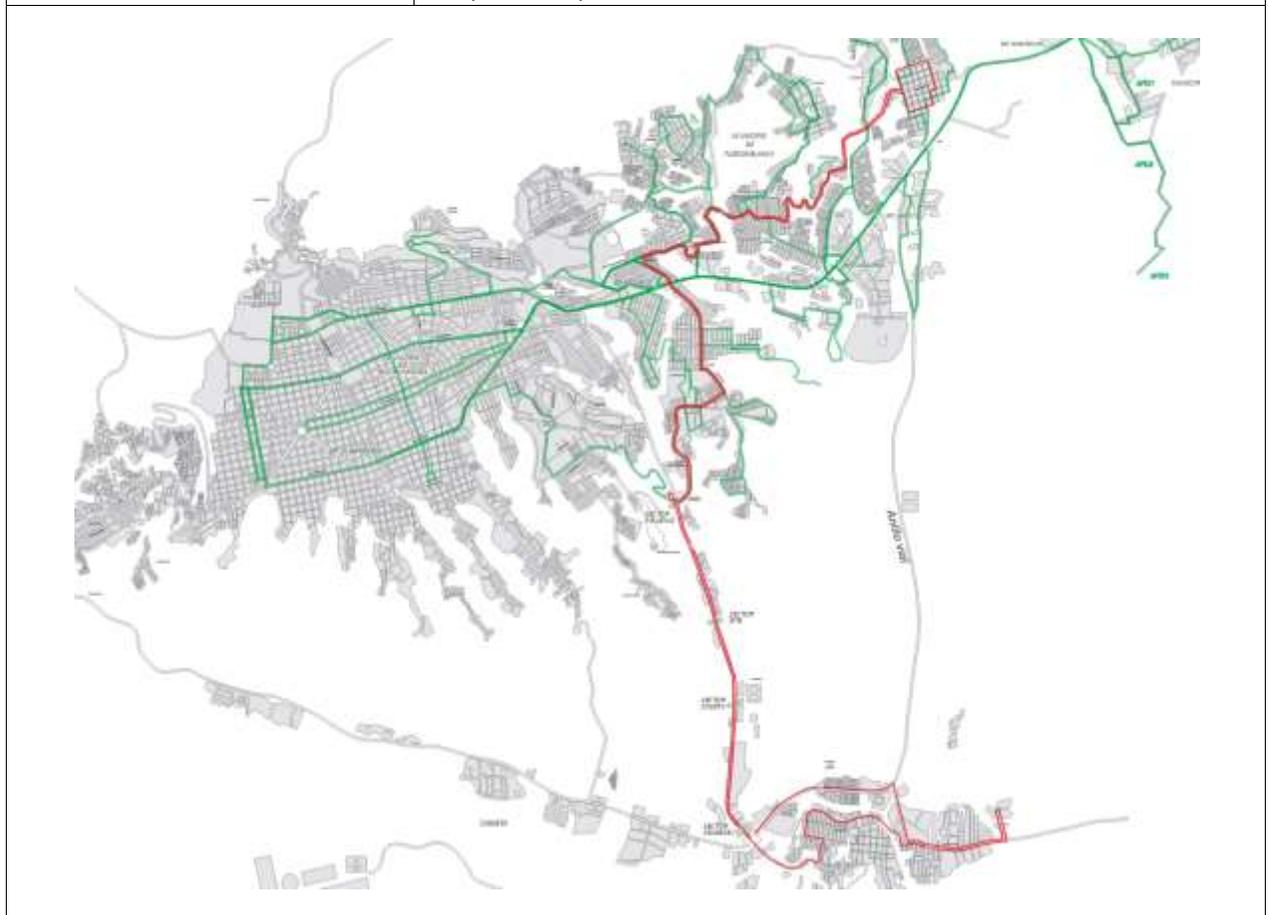
Subdirector de Transporte

| | |
|-------------------------------------|--|
| <i>Proyectó Aspectos Técnicos:</i> | <i>Ing. Luis David Arévalo Duran – Asesor Externo STM</i> |
| <i>Proyectó Aspectos Jurídicos:</i> | <i>Abg. Nelly Patricia Marín Rodríguez – Prof. Univ. Área Jurídica STM</i> |
| <i>Revisó:</i> | <i>Ing. Aldemar Díaz Sarmiento – Subdirector de Transporte</i> |
| <i>Anexo:</i> | <i>Ficha técnica de las rutas</i> |

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE | CODIGO: STM-REG-024 |
| | RESOLUCIÓN No.000842 (05 DE DICIEMBRE DE 2012) | VERSIÓN: 01 |

ANEXO

| | |
|------------------------|---|
| CODIGO | 44 |
| RUTA | FLORIDA - TERMINAL - GIRON |
| TERMINAL | ANTIGUO MATADERO DE FLORIDA |
| EMPRESA | TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| CARTEL DE RUTA | FLORIDA - TERMINAL - GIRON |
| RECORRIDO | <p><i>TERMINAL - ANTIGUO MATADERO DE FLORIDA - CARRERA 6 - CALLE 10 - CARRERA 8 - COLEGIO QUINTA DEL PUENTE - CALLE 205 - CARRERA 40 - CARRERA 15 LIMONCITO - CALLE 4 - CARRERA 11 - AVENIDA BUCARICA - CARRETERA ANTIGUA - PLAZA SATELITE DEL SUR - DIAGONAL 106 - PUENTE PROVENZA - CALLE 105 - CARRERA 16 - TERMINAL DE TRANSPORTES - PUENTE EL BUENO - VIA BUCARAMANGA/GIRÓN - INTERCAMBIADOR - VIA GIRON/LEBRIJA - INTERCAMBIADOR DEL POBLADO - CALLE 43 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - CALLE 10 DE VILLAS DESAN JUAN - CARRERA 12 MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 12 - CALLE 10 DE BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - AVENIDA CANEYES - RINCON DE GIRON - INTERCAMBIADOR PALENQUE - VIA GIRÓN/BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TERMINAL DE TRANSPORTES - CARRERA 16 - CALLE 105 - PUENTE PROVENZA - CARRETERA ANTIGUA - AVENIDA BUCARICA - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRERA 15 LIMONCITO - CALLE 204 LOS ANDES - CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 6 CON CALLE 10 - TERMINAL</i></p> |
| CAPACIDAD MINIMA | 21 |
| CAPACIDAD MAXIMA | 23 |
| FRECUENCIA DE DESPACHO | 6 |
| LONG (KM) | 25,8 |
| SERVICIO | BASICO |
| CLASE | BUS / BUSETA / MICROBUS |



| | | |
|--|---|----------------------------|
|  <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Friedlandia - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p> | PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE | CODIGO: STM-REG-024 |
| | RESOLUCIÓN No.000842 (05 DE DICIEMBRE DE 2012) | VERSIÓN: 01 |

| | |
|-------------------------------|--|
| CODIGO | 45 |
| RUTA | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36 - UIS |
| TERMINAL | MIRADOR DE ARENALES |
| EMPRESA | TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| CARTEL DE RUTA | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS |
| RECORRIDO | <i>MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 12 - CALLE 10 - BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 63 - RETORNANDO POR LA CALLE 64 A TOMAR LA CARRERA 5 - CALLE REAL - PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CALLE 14 - GLORIETA DE LA CARRERA 30 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CARRERA 5 - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - CARRERA 26 - PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR</i> |
| CAPACIDAD MINIMA | 12 |
| CAPACIDAD MAXIMA | 13 |
| FRECUENCIA DE DESPACHO | 8 |
| LONG (KM) | 28,5 |
| SERVICIO | BASICO |
| CLASE | BUS / BUSETA / MICROBUS |

